



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

## CONDICIONES PARTICULARES

### SECCION: CAUCION CONCESIONES DE ENTIDADES PUBLICAS

#### GARANTIA DE LA ADJUDICACION

El texto de esta póliza ha sido registrado

POLIZA N°	Endoso N°	Fecha de Emisión	
Asegurado	en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el		
Dirección	Código N° 3-0044	por Resolución	
R. U. C.	S.S. N° 208/99	de fecha 7.05.99	
		VIGENCIA	PLAZO
		DESDE	HASTA DIAS
Capital Asegurado			
Gs			

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

en adelante denominado el "Asegurado" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y formando parte integrante de la misma.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la República del Paraguay según:

Res. Nro.	Acta	Fecha
-----------	------	-------

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.)

Prima Gs.  
 R. P. F. Gs.  
 SUB-TOTAL Gs.  
 I. V. A.  
 Premio Gs.



El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° \_\_\_\_\_ por Resolución S.S. N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Forma parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusula Adicionales y Endosos:  
 Cláusulas Adicionales Nros.  
 Endosos Nros.

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto

*Froilan René Encina G.*  
 FROILAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS E.C.A.

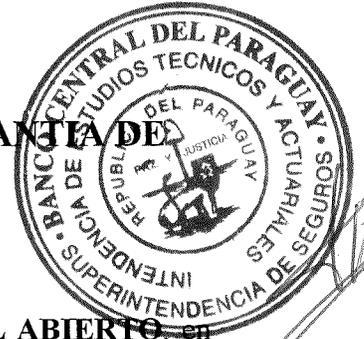
GERENTE



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

**SECCIÓN CAUCIÓN**  
**CONCECIONES DE ENTIDADES PUBLICAS GARANTIA DE**  
**LA ADJUDICACION**



**CONDICIONES PARTICULARES (continuación)**

**LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, en adelante "El Asegurador", con domicilio en la ciudad de Asunción, Calle Estrella Nº 625 7º Piso, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte integrante de esta póliza, garantiza a ..... en adelante "El Asegurado", con domicilio en la Calle ....., Asunción - Paraguay, el pago en efectivo hasta la suma máxima de **Gs.** .....- (**GUARANÍES** .....), que resulte obligado, a efectuarle: ....., en adelante "El Tomador", con domicilio en, Asunción - Paraguay, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato, cuyas disposiciones principales se transfieren seguidamente:

Queda especialmente convenido que El Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida, en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente, la garantía a que hacen referencia ambos .....

Los vocablos "Asegurado" y "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda .-

Asunción, ..... de ..... de 1.99 .-

jw/

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto

*[Handwritten Signature]*  
 ROJAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

## SEGURO DE CAUCIÓN

### CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

#### CONCESIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS – GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

#### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

**CLÁUSULA 1)** Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador (El Concesionario), el Asegurador garantiza al Asegurado (Entidad Pública) el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del Incumplimiento del Pago del Canon Fiscal y de Otras Obligaciones del Concesionario derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares de garantía, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta los límites de las sumas aseguradas que se estipulan en las Condiciones Particulares.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

#### RIESGOS NO ASEGURADOS

**CLÁUSULA 2)** Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1) especial, las coberturas prohibidas por el artículo 13º, Ley N° 827/96 de Seguros, en lo relacionado a resultados que incluyan sorteos.
- b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

#### VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

**CLÁUSULA 3)** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
FROILAN RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General





**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY



### **EXCUSIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO**

**CLÁUSULA 4)** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa excusación judicial de los bienes del Concesionario. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de tal excusación, y con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo, si la hubiere.

### **COMUNICACIÓN**

**CLÁUSULA 5)** Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
FROILAN RENÉ ENCINA G.  
Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

## CONDICIONES PARTICULARES

### SECCION: CAUCION

#### CONSESIONES DE ENTIDADES PUBLICAS

El texto de esta póliza ha sido registrado

#### GARANTIA DE LA OFERTA

POLIZA N°	en la <b>SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS</b> , bajo el	Endoso N°	Fecha de Emisión	
Asegurado	<b>Código N° 3-0043</b>			
Dirección	<b>por Resolución</b>	VIGENCIA	PLAZO	
R. U. C.	<b>S.S. N° 209/99</b> , de fecha <b>7.05.99</b>	DESDE	HASTA	DIAS
		Capital Asegurado		
		Gs		

**JEFE**

#### DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y formando parte integrante de la misma.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la República del Paraguay según:

Res. Nro.	Acta	Fecha
-----------	------	-------

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.)

Prima	Gs..
R. P. F.	Gs..
SUB-TOTAL	Gs..
I. V. A.	Gs..
Premio	Gs..



El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° \_\_\_\_\_ por Resolución S.S. N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Forma parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusula Adicionales y Endosos:  
 Cláusulas Adicionales Nros.  
 Endosos Nros.

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto

**FRILAN HENE ENCINA G.**  
 Sub Gerente General

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS E.C.A.

GERENTE



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

**SECCIÓN CAUCIÓN**

**CONCESIONES DE ENTIDADES PUBLICAS - GARANTIA DE LA OFERTA**

**CONDICIONES PARTICULARES (continuación)**



**LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** en adelante "El Asegurador", con domicilio en la ciudad de Asunción, Calle Estrella N° 625 7° Piso, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte integrante de esta póliza, garantiza a ..... en adelante "El Asegurado", con domicilio en la Calle ....., Asunción - Paraguay, el pago en efectivo hasta la suma máxima de **Gs.** .....- (**GUARANÍES** .....), que resulte obligado, a efectuarle: ....., en adelante "El Tomador", con domicilio en, Asunción - Paraguay, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato, cuyas disposiciones principales se transfieren seguidamente:

Queda especialmente convenido que El Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida, en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponda efectuar, total o parcialmente, la garantía a que hacen referencia ambos .....

Los vocablos "Asegurado" y "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda .-

Asunción, ..... de ..... de 1.99 .-

jw/

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto  
  
 FROILAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

## SEGURO DE CAUCIÓN

### CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

#### CONCESIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS – GARANTÍA DE LA OFERTA

##### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

**CLÁUSULA 1)** Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado (Entidad Pública) el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de su carácter de participante de la licitación efectuada por el Asegurado.

Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en:

- a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la Ley o las bases de la licitación; y,
- b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la Ley o las bases de la licitación.

La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato de concesión que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

##### RIESGOS NO ASEGURADOS

**CLÁUSULA 2)** Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
- b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.



**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

*[Firma manuscrita]*  
FRONILAN RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

## VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

**CLÁUSULA 3)** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

## INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 4)** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El resultado infructuoso se acompañará mediante copia autenticada legalmente de las gestiones, como de las resoluciones si las hubiere.

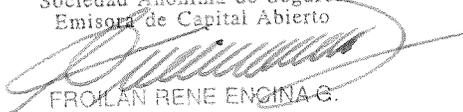
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

## COMUNICACIÓN

**CLÁUSULA 5)** Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
FROILAN RENE ENGINA G.  
Sub Gerente General

